

## Seguimiento a la Implementación de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Institucional

Cartagena de Indias

Señores:

### **Líderes de Procesos**

Cordial Saludo.

*La Oficina de Control Interno, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1537 de 2001, en su artículo 4o. (...) la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las Oficinas de Control Interno, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar una amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con Miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las Oficinas de Control Interno e integradas de manera inherente a los procedimientos Institucionales.*

Por medio de la presente se les solicita el cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional (Ley No. 1712 de 2014), La ley tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

El propósito principal de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional es la de establecer y castigar las infracciones cometidas por los servidores públicos en atención al ciudadano.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se les solicita que los resultados de su gestión sean evidenciados en su micro sitio de la página Institucional, en un link que direcciona a la consulta que realiza la comunidad en general, la oficina CI Institucional y los entes de control que nos auditan en cumplimiento de esta Ley.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
NELLY CARRANZA SERRANO  
Asesora en Control Interno